



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”



RESOLUCIÓN No. 20/2011.

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El artículo XIII, literal B, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El artículo XVII, párrafo, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: La comunicación de fecha 02 de septiembre del 2011, enviada por la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Gerencia del Hipódromo V Centenario, donde manifiesta su inconformidad con la resolución No.16/2011, d/f 21-06-2011;-----

Visto: La comunicación de fecha 07 de septiembre del 2011, enviada por la Gerencia del Hipódromo V Centenario, a esta Comisión, a los fines de tomar conocimiento de la comunicación d/f 02-09-2011, precitada, y consideraciones que estimemos de lugar;-----

Vistas: Las diferentes tipos de reuniones, tanto con la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., como con la Gerencia del Hipódromo V Centenario, a los fines de ayudar a mejorar las condiciones de las diferentes tipos de personas que tienen que ver con el entorno hípico;-----

Vistas: Las inspecciones realizadas por los diferentes miembros de esta Comisión, a los fines de evaluar las condiciones económicas y social de las mayorías de las personas (Grooms, Jinentes y Entrenadores) que desempeñan sus funciones en el área de los Establos del Hipódromo V Centenario;-----



Presidencia de la República Dominicana
 Comisión Nacional Histórica
 Calle Domingo, República Dominicana

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

La Comisión Histórica Nacional, en cumplimiento de sus funciones, ha acordado en el marco de las actividades y atribuciones de la Comisión Histórica Nacional, emitir la siguiente resolución:

Artículo I. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo II. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo III. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo IV. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo V. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo VI. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo VII. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:

Artículo VIII. Resolviendo el artículo 11 de la Ley N° 132-99, de fecha 15 de agosto del 1999:



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”



Vistas: La escasez de dueños de caballos nuevos, en el Hipódromo V Centenario;- - - - -

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS,
HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil ocho (2008), la empresa Súper Resort DR., S.A., entregó a la Comisión Hípica Nacional, la administración del Hipódromo V Centenario y sus instalaciones, por no poder sostener económicamente el mismo. - - - - -

CONSIDERANDO: Que desde esa fecha al día de hoy, el Estado Dominicano, posee la administración del Hipódromo V Centenario, poniendo a cargo del Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario de las operaciones propia de dicho hipódromo;-

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo que la misma no desaparezca, ya que de ella un gran de número de familias subsisten y por ende ésta Comisión tiene la obligación de mantener operando el Hipódromo V Centenario. - - - - -

CONSIDERANDO: Que en la actualidad ésta Comisión al igual que los diferentes entes hípicos, no posee los recursos necesarios para optimizar las operaciones y servicios del Hipódromo V Centenario, además de que los ingresos que se perciben de las apuestas son insuficientes. - - - - -

CONSIDERANDO: Que la situación económica y la inflación por la cual esta pasando en país y por ende la hípica dominicana, imposibilitó a éste organismo continuara con las licencias al precio que las tenía, procediendo a emanar al Resolución No.16/2011, d/f21-07-2011, mediante la cual aumentaron todos los precios de las diferentes tipos de licencias, entre las cuales estaban las de los **Grooms, Jinetes, Entrenadores y Dueños**, que son las principales personas que intervienen en el espectáculo de las carreras de caballos.- - - - -

CONSIDERANDO: Que esta Comisión en auge de buscar condiciones para atraer a antiguos y nuevos dueños, a los fines de incorporarlo a la actividad hípica y de esta manera ayudar apalear la crisis existente, con la nueva entrada de equinos; así como, ayudar a los grooms, jinetes, entrenadores y dueños, entiende pertinente dar un periodo de gracia.- - - - -



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”



CONSIDERANDO: Que en virtud artículo XVII, “Párrafo”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, la Comisión esta investida con la potestad de modificar los precios por derechos de las diferentes licencias hípicas.- - - - -

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece: “La Comisión Hípica queda facultada para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento. . .”;- - - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en territorio dominicano. -

En tal razón, la Comisión Hípica Nacional, en uso de las facultades que le otorga el reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.- - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR, como al efecto **REVOCA,** la Resolución No.16/2011, de fecha 21 de julio del año 2011, cuyo dispositivo incrementó las diferentes tipos de licencias;- - - - -

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE,** mantener las tarifas establecidas en el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

TERCERO: CONCEDER, como al efecto **CONCEDE,** un periodo de gracia de un (1) año, a partir la fecha de la presente resolución, para que los *Grooms, Jinetes, Entrenadores, Dueños y nuevos Dueños* saquen de manera gratuita sus respectivas licencias;- - - - -

CUARTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE** que las demás tarifas se aplicarán, tal cual como establece el Reglamento Hípico;- - -



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

QUINTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE** enviar la presente resolución sea enviada al Poder Ejecutivo, a los fines de su ponderación y posteriormente aprobación;

SEXTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE** que la presente Resolución es de aplicación inmediata y ejecutoria no obstante a cualquier recurso que se interponga en contra de la misma.-----

SEPTIMO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Criadores Dominicanos, al Secretario de Carreras, al Juez de Pool y Bancas, al Encargado de Registro, al Encargado de Contabilidad, Agentes Hípicos, a la Gerencia General de Hipódromo V Centenario, a los medios de Comunicación, Prensa, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -----

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez.
-Presidente-


Dr. Rafael R. Cisneros Gil
-Vicepresidente-




Arq. Gonzalo Briones Castillo
-Miembro-

